

REGLAMENTO (CEE) N° 3934/88 DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 1988

que modifica el Reglamento (CEE) n° 636/86 por el que se fija el nivel de las restricciones cuantitativas a la importación en España de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3798/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se determinan las normas de las restricciones cuantitativas a la importación en España de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3,Considerando que el artículo 144 del Acta de adhesión establece que España podrá mantener hasta el 31 de diciembre de 1989 restricciones cuantitativas a la importación de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países; que el Reglamento (CEE) n° 636/86 de la Comisión⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3941/87⁽³⁾, fija los volúmenes de los contingentes aplicables en España para determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países;

Considerando que un aumento de un 15 % de los contingentes de 1988 no es susceptible de causar perturbaciones en el mercado español; que es conveniente, por lo tanto,

determinar desde esa perspectiva, los volúmenes de los contingentes para el año 1989;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 636/86 se modifica como sigue :

1. En el apartado 1 del artículo 1, los términos « para el año 1988 » se sustituyen por los términos « para el año 1989 ».
2. El Anexo I se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 28.⁽²⁾ DO n° L 60 de 1. 3. 1986, p. 22.⁽³⁾ DO n° L 373 de 31. 12. 1987, p. 15.

ANEXO
ANEXO I

		<i>(en toneladas)</i>
Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1989
0702 00	Tomates frescos o refrigerados :	
0702 00 10	— Del 1 de noviembre al 14 de mayo	} 3 047
0702 00 90	— Del 15 de mayo al 31 de octubre	
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados :	
0703 10	— Cebollas y chalotes :	
	— — Cebollas :	
0703 10 11	— — — Para simiente	} 3 031
0703 10 19	— — — Las demás	
0703 20 00	— Ajos	574
0704	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados :	
0704 10	— Coliflores y brécoles :	
0704 10 10	— — Del 15 de abril al 30 de noviembre	} 1 644
0704 10 90	— — Del 1 de diciembre al 14 de abril	
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados :	
ex 0706 10 00	— Zanahorias y nabos :	
	— Zanahorias	505
0805	Agrios, frescos o secos :	
0805 10	— Naranjas	
	— — Naranjas dulces, frescas :	
	— — — Del 1 de abril al 30 de abril :	
0805 10 11	— — — — Sanguinas y medio sanguinas	} 2 632
	— — — — Las demás :	
0805 10 15	— — — — — Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 19	— — — — — Las demás	
	— — — — — Del 1 de mayo al 15 de mayo :	
0805 10 21	— — — — — Sanguinas y medio sanguinas	
	— — — — — Las demás :	
0805 10 25	— — — — — Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 29	— — — — — Las demás	
	— — — — — Del 16 de mayo al 15 de octubre :	
0805 10 31	— — — — — Sanguinas y medio sanguinas	
	— — — — — Las demás :	
0805 10 35	— — — — — Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 39	— — — — — Las demás	
	— — — — — Del 16 de octubre al 31 de marzo :	
0805 10 41	— — — — — Sanguinas y medio sanguinas	
	— — — — — Las demás :	
0805 10 45	— — — — — Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 49	— — — — — Las demás	
	— — Las demás :	
0805 10 70	— — — Del 1 de abril al 15 de octubre	
0805 10 90	— — — Del 16 de octubre al 31 de marzo	

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1989	
0805 20	-- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios :	} 692	
ex 0805 20 30	-- -- Monreales y satsumas : -- Satsumas		
ex 0805 20 50	-- -- Mandarinas y wilkings : -- Mandarinas		
0805 20 70	-- -- Tangerinas		
0805 30	-- Limones (<i>Citrus limon</i> y <i>Citrus limonum</i>) y lima agria (<i>Citrus aurantifolia</i>):	} 712	
0805 30 10	-- -- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>)		
0806	Uvas y pasas :	} 773	
0806 10	-- Uvas : -- -- De mesa : -- -- -- Del 1 de noviembre al 14 de julio :		
0806 10 11	-- -- -- -- De la variedad Emperador (<i>Vitis vinifera cv.</i>), del 1 de diciembre al 31 de enero		
0806 10 15	-- -- -- -- Las demás		
0806 10 19	-- -- -- Del 15 de julio al 31 de octubre		
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos :		} 1 494
0808 10	-- Manzanas :		
0808 10 10	-- -- Manzanas para sidra, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre -- -- Las demás :		
0808 10 91	-- -- -- Del 1 de agosto al 31 de diciembre		
0808 10 93	-- -- -- Del 1 de enero al 31 de marzo		
0808 10 99	-- -- -- Del 1 de abril al 31 de julio		
0808 20	-- Peras y membrillos : -- -- Peras :		
0808 20 10	-- -- -- Peras para perada, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre -- -- -- Las demás :		
0808 20 31	-- -- -- -- Del 1 de enero al 31 de marzo		
0808 20 33	-- -- -- -- Del 1 de abril al 15 de julio		
0808 20 35	-- -- -- -- Del 16 de julio al 31 de julio		
0808 20 39	-- -- -- -- Del 1 de agosto al 31 de diciembre		
0809	Albaricocos, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas, ciruelinos, frescos :	} 492	
0809 10 00	-- Albaricocos		
ex 0809 30 00	-- Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas : -- -- Melocotones		
		1 414	